



Resolución Ejecutiva Regional

N° 287-2024-GOB

Huacho, 05 de junio de 2024

VISTO: El Decreto Supremo N.° 094-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2024; el Informe N.° 1481-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 05 de junio de 2024; el Memorando N.° 1503-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2024; el Memorando N.° 1255-2024-GRL/SG, (Doc. 5420817 - Exp. 3286357) de fecha 05 de junio de 2024; el Memorando N.° 1504-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2024; y el Informe N.° 0451-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N.° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, por la suma de S/2 055 482 281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 094-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2024, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, para sustentar la incorporación manifiesta en sus considerandos lo siguiente:



Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados; agregando que las citadas modificaciones presupuestales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, establece que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de dicho artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;



Que, el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, dispone que, durante el año fiscal 2024, para el caso de los programas presupuestales, se suspende el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido a las limitaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, salvo para los programas presupuestales a cargo del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, y para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados;



Que, mediante el Oficio N.º 883-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 hasta por la suma de S/17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar las Actividades 5006299: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; adjuntando, para dicho efecto, el Memorándum N.º 750-2024-VIVIENDA/OGPP de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que





hace suyo el Informe N.º 296-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Informe N.º 0356-2024-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión favorable sobre la modificación presupuestaria en el marco del inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, y del artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes; (...);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N.º 094-2024-EF, indica que: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar las Actividades 5006299: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", (...), asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención, señala que: "El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo", (...);

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N.º 094-2024-EF, indica que: "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público." (...); por consiguiente, mediante el artículo 3 del citado Decreto Supremo, indica que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace



referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos", (...);

Que, mediante Informe N.° 1481-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N.° 0401-2024-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO, emitido por su especialista en presupuesto, mediante el cual concluye que, (...), en virtud al Decreto Supremo N.° 094-2024-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de unidades ejecutoras descritas en su Anexo, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar las Actividades 5006299: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N.° 31953, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asignando al Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, un monto de S/500 256.00 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos Nros. 1503-2024-GRL/GRPPAT y 1504-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 05 de junio de 2024, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.° 094-2024-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, asignando al Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, el monto de S/500 256.00 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N.° 1255-2024-GRL/SG, de fecha 05 de junio de 2024, la Secretaría General Regional, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de resolución ejecutiva regional; y con el Informe N.° 0451-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General Regional en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 094-2024-EF, que autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, hasta por la suma de S/500 256.00 (QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

PRODUCTO : 3.000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES

ACTIVIDAD : 5.006302 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios

500,256.00

TOTAL ACTIVIDAD

500,256.00





TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001

500,256.00

TOTAL PLIEGO

500,256.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para modificación presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la resolución

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las unidades ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000739
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 05/06/2024
DOCUMENTO : 107 / 287-2024-GOB

MES : JUNIO
FECHA DE SOLICITU: 05/06/2024
TIPO DE MODIFICACIÓN: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N°094-2024-EF
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN ART. 1 DEL D.S. N° 094-2024-EF PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES 5006299: POTABILIZACIÓN Y OTR
E DESINFECCIÓN Y
TIPO PROCEDENCIA:

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	0	500,256
3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y	0	500,256
5006302 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR -	0	500,256
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	500,256
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	500,256
TOTAL	0	500,256



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Se devuelve el documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
20 JUN 2024
Abg. KATHERINE SIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
R.E. N° 122-2023-GOB

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Modifican la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, que conformó la "Mesa de Diálogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, departamento de Moquegua a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
N° 003-2024-PCM/SGSD**

Lima, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° D000138-2024-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, los literales h) y l) del artículo 105 del mencionado Texto Integrado, establecen como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerden en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda y expedir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, se conformó la "Mesa de Diálogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, departamento de Moquegua a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros", con el objeto realizar acciones de coordinación para la definición de un diagnóstico compartido y la adopción de acciones concretas que aborden la problemática de la cuenca del río Coralaque en el departamento de Moquegua;

Que, el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD dispone que la mesa de diálogo tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° D000138-2024-PCM-SSGD la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del

Consejo de Ministros informa que, se encuentra pendiente de atención compromisos y/o acuerdos, adoptados en el desarrollo del presente espacio de diálogo debido a su complejidad y alcance; por lo que, persiste la necesidad de continuar con el mencionado espacio, para cumplir los citados compromisos y culminar con la elaboración y aprobación del Plan de Acción Multisectorial para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, que brinda atención integral y multidisciplinaria a la Mesa de Diálogo;

Que, la referida Subsecretaría sustenta la necesidad de modificar el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD, a fin de ampliar el periodo de vigencia de la Mesa de Diálogo hasta el 30 de setiembre de 2024, a efecto que se cumpla con su objeto de creación; agrega la Subsecretaría, que se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran y del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en su calidad de Secretaría Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD

Modifíquese el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- Periodo de vigencia

La Mesa de Diálogo tiene plazo de vigencia hasta el 30 de setiembre de 2024. Dicha vigencia puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica".

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN
Secretario de Gestión Social y Diálogo

2293626-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 094-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados; agregando que las citadas modificaciones presupuestales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, establece que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de dicho artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, durante el Año Fiscal 2024, para el caso de los programas presupuestales, se suspende el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido a las limitaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, salvo para los programas presupuestales a cargo del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, y para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, mediante el Oficio N° 883-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar las Actividades 5006299: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; adjuntando, para dicho efecto, el Memorandum N° 750-2024-VIVIENDA/OGPP de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe N° 296-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Informe N° 0356-2024-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión favorable sobre la modificación presupuestaria en el marco del inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar las Actividades 5006299: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006299 : Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	1 988 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	8 326 000,00
ACTIVIDAD	5006302 : Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	7 154 869,00
TOTAL EGRESOS	17 468 869,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006299 : Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 988 000.00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8 326 000.00
ACTIVIDAD	
5006302 : Fortalecimiento de Capacidades a Prestadoras, GL - ATM y GR - D/ GRVCS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	7 154 869.00
TOTAL EGRESOS	
	17 468 869.00

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación de información

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

4.2 Los gobiernos regionales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" informan trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre la ejecución de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2293884-2

EDUCACIÓN

Modifican la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 060-2024-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0371443, el Informe N° 00860-2024- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00924-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00706-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30493 prevé que el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00860-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de: (i) realizar precisiones en los impedimentos para postular al contrato de auxiliar de educación y en las causales de resolución del contrato; e, (ii) incorporar disposiciones referidas a aquellos casos en los que como resultado de las acciones de fiscalización posterior se advierte que el postulante presentó información o documentación falsa o adulterada en el proceso de contratación de auxiliares de educación (en adelante, la propuesta);

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED);

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. Recursos Ordinarios

En Soles

Nº	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
1	440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	001. REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	14,462	460,794	475,256
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	476,276		476,276
2	441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	001. REGION ANCASH-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	114,184	926,727	1,040,911
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	646,359		646,359
3	442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	001. REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		411,311	411,311
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352		393,352
4	443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	001. REGION AREQUIPA-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		131,970	131,970
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	195,260		195,260
5	444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	001. REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		184,990	184,990
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352		393,352
6	445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	001. REGION CAJAMARCA-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	478,000	1,238,069	1,716,069
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	486,002		486,002
7	446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	001. REGION CUSCO-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	476,418	795,057	1,271,475
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352		393,352
8	447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	001. REGION HUANCANELICA-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		166,635	166,635
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352		393,352
9	448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	001. REGION HUANUCO-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		210,000	210,000
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352		393,352
10	449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	001. REGION ICA-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO			0
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	161,300		161,300
11	450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	001. REGION JUNIN-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		476,000	476,000
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352		393,352
12	451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	001. REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	88,000	887,530	975,530
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352		393,352

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. Recursos Ordinarios

En Soles

Fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios									En Soles
Nº	Pliego	Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Generica de Gasto		Total	
						2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos no Financieros		
13	452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	001. REGION LAMBAYEQUE-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		361,865	361,865	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	507,383	507,383		
14	453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	001. REGION LORETO-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		335,825	335,825	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	59,534	59,534		
15	454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	001. REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO			0	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	59,534	59,534		
16	455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	001. REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO			0	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	43,706	43,706		
17	456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	001. REGION PASCO-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		195,624	195,624	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	131,117	131,117		
18	457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	001. REGION PIURA-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	468,936	795,744	1,264,680	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352	393,352		
19	458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	001. REGION PUNO-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	348,000	472,000	820,000	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	393,352	393,352		
20	459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	001. REGION SAN MARTIN-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		46,575	46,575	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	119,069	119,069		
21	460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	001. REGION TACNA-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO			0	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	169,371	169,371		
22	462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	001. REGION UCAYALI-SEDE CENTRAL	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO		229,284	229,284	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	59,534	59,534		
23	463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	001. REGION LIMA	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882. HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO			0	
					5006302. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	500,256	500,256		
TOTAL						9,142,869	8,326,000	17,468,869	